



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas veintidós minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cien (100-2018)**, presentada por la señora
en la que solicitó la siguiente información:
“Fundamento legal que establece que en los planes de construcción se debe respetar derecho de vía de 25 metros”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 100-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el fundamento legal que establece que en los planes de construcción se debe respetar derecho de vía de 25 metros.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que el fundamento Legal que utiliza este Ministerio es la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, así mismo, conforme el Art. 15 de la mencionada ley, este Ministerio utiliza el Documento denominado ‘Normas de Diseño, Clasificación de Carreteras y Secciones Típicas’, en el cual se encuentran las características para las diferentes clasificaciones con sus secciones típicas, con la cual se ha determinado la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio. Cabe mencionar que conforme al Derecho de Vía solicitado de 25.00 metros, las que están en ese rango son las clasificaciones Terciaria Modificada y Terciaria”.
- Se adjunta el documento de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, así como el documento de Normas de Diseño que utiliza este Ministerio en formato PDF”.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con las respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Oficial de Información